

DECRETO No. 113 DE 2018 24 ABR. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Sueldo de Personal, Vacaciones, De Funcionarios Cesantías Privado, Impresos y Publicaciones, Relaciones Públicas, Bolívar Si Avanza en Formación Cultural, Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social, Altos Logros y Liderazgos Deportivos, Casa del Alcalde, Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros, Plan Integral de Seguridad y Convivencia, Observación y Seguimiento de Delitos, Hogares Red Unidos y Acompañamiento Asistidos, Energía de Calidad para Todos, Procesos de Asistencia Técnica y Tecnológica prestados a Mineros, Hogares Red Unidos acompañados y asistidos, Mujeres Productivas y Apoyo Técnico a Municipios en Enfoque de Género.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Servicios Técnicos, Otros Gastos por Adquisición de Servicios, Materiales y Suministros, Aportes para Pensión – Sector Público, Bolívar Si Avanza en Promoción Turística del Destino, Planeación



DECRETO No. **113** DE **2018** 24 ABR. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Caracterización, Vías para la Paz, Sector Educativo, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Asistencia en Gestión de Riesgo y Implementación y Actualización de la Política Pública de Infuancia.

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

DECRETO No. 113 DE 2018 24 ABR. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84. conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33).** Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 24 de Abril de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$**

DECRETO No. 113 DE 2018 24 ABR. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

7.407.507.833,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
01.2.1.10.1.01	Sueldo de Personal	428.095.113,00
01.2.1.10.1.08	Vacaciones	100.000.000,00
01.2.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
01.2.1.10.4.2	Al Sector Privado	
01.2.1.10.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	
01.2.1.10.4.2.1.4.1	De Funcionarios Cesantias Privado	100.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.06	Impresos y Publicaciones	50.000.000,00
01.3.2.10.2.07	Relaciones Públicas	15.374.904,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural	962.538.709,00
07.4.10.20	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.20.02	Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social	318.000.000,00
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgos Deportivos	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgos Deportivos	2.311.810.816,00
07.4.10.22	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.22.01	Casa del Alcalde	524.000.000,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
08.4	Gastos de Inversión	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
08.4.10.21.01	Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros	1.000.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	

DECRETO No. 113 DE 2018 24 ABR. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
 Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
 unos Rubros de la actual Vigencia ”**

09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.23	Bolívar Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica	
09.4.21.23.01	Plan Integral de Seguridad y Convivencia	500.000.000,00
09.4.21.23.02	Observación y Seguimiento de Delitos	205.920.000,00
09.4.21.46.01	Hogares Red Unidos y Acompañamiento Asistidos	65.307.000,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
10.4	Gastos de Inversión	
10.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
10.4.10.38	Bolívar Si Avanza con Eficiencia Energética	
10.4.10.38.01	Energía de Calidad para Todos	250.000.000,00
10.4.10.40	Bolívar Si Avanza con Energía Responsable	
10.4.10.40.07	Procesos de Asistencia Técnica y Tecnológica prestados a Mineros	200.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.46	Bolívar Si Avanza Libre de Pobreza	
12.4.10.46.01	Hogares Red Unidos acompañados y asistidos	1.461.291,00
12.4.10.48	Mujer Motor para el Desarrollo	
12.4.10.48.01	Mujeres Productivas	300.000.000,00
12.4.10.48.07	Apoyo Técnico a Municipios en Enfoque de Género	75.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 7.407.507.833,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.2	Servicios Técnicos	42.900.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	

DECRETO No. 113 DE 2018 24 ABR. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
 Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
 unos Rubros de la actual Vigencia ”**

01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	543.195.113,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.03	Materiales y Suministros	65.374.904,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.60	Transferencias Corrientes	
02.3.60.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.60.10.1	Transferencias Corrientes de Funcionamiento	
02.3.60.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
02.3.60.10.1.1.03	Aportes para Pensión – Sector Público	42.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.23	Turismo para la Paz	
07.4.10.23.03	Bolívar Si Avanza en Promoción Turística del Destino	59.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.30	Seguridad y Convivencia	
09.4.21.30.03	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	271.227.000,00
09.4.21.31	Jóvenes en Riesgos	
09.4.21.31.01	Caracterización	500.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	733.821.417,00
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.01	Sector Educativo	2.799.052.151,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	570.937.248,00
11.4.10.44	Bolívar Si Avanza con Gestión Preventiva y Oportuna de Riesgo	
11.4.10.44.01	Asistencia en Gestión de Riesgo	1.000.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	

DECRETO No. 13 DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

12.4.10.49.02	Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia	780.000.000,00
---------------	---	----------------

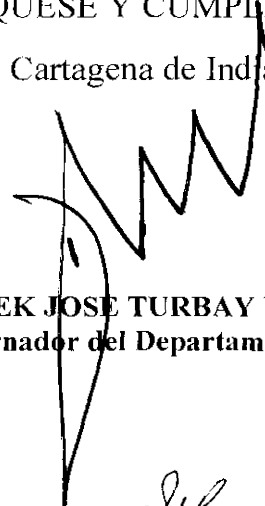
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

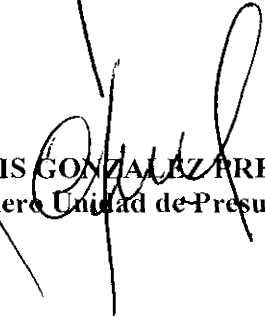
24 ABR. 2018

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


GENOVEVA MOGOLLÓN JARABA
Secretaría de Planeación (E)


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto